

---

**Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

10 de octubre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

Ginebra, 14 a 25 de noviembre de 2011

Tema 11 del programa provisional

**Examen del ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de los Protocolos que lleva anexos**

**El mecanismo para el cumplimiento aplicable a la Convención sobre ciertas armas convencionales y a sus Protocolos**

**Documento de examen y de reflexión preparado por la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención a petición del Presidente designado de la Cuarta Conferencia de Examen**

**I. Introducción**

1. En el presente documento se examina la labor que los Estados partes han realizado durante los últimos cinco años en relación con el cumplimiento. La última sección, titulada "Cuestiones en torno a un mecanismo de cumplimiento reforzado" se basa en las propuestas formuladas por el Presidente designado en su carta de 15 de agosto de 2011, y en los debates sobre los preparativos de la Cuarta Conferencia de Examen, que se desarrollaron en el transcurso del tercer período de sesiones de 2011 del Grupo de Expertos Gubernamentales, del 22 al 26 de agosto de 2011.

2. El actual mecanismo para el cumplimiento aplicable a la Convención fue establecido por la Tercera Conferencia de Examen, celebrada en 2006 (CCW/CONF.III/11, anexo II), y por la Reunión de las Altas Partes Contratantes de 2007 (CCW/MSP/2007/5), tras varios años de negociación sobre la cuestión del cumplimiento, durante los que incluso se negoció una enmienda a la Convención. Los elementos sustantivos de esas decisiones son los siguientes:

a) Se convino en examinar la aplicación y el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos en el marco de un tema ordinario del programa de las Reuniones de los Estados Partes que se celebran cada año;

b) Los Estados partes convinieron en adoptar todas las medidas apropiadas, incluso medidas legislativas y de otra índole, para prevenir y reprimir las violaciones de la Convención, y de sus Protocolos anexos vinculantes, por personas o en territorios sometidos a su jurisdicción o control;

c) Los Estados partes deben reforzar las medidas indicadas *supra* aplicando disposiciones apropiadas para la investigación de las violaciones de la Convención y sus Protocolos y para el castigo de los infractores;

d) Los Estados partes reforzaron su compromiso de impartir a sus fuerzas armadas las instrucciones militares y operacionales y el adiestramiento adecuados, de conformidad con la Convención y sus Protocolos;

e) Los Estados partes deben presentar cada año, por motivos de transparencia, informes sobre el cumplimiento donde faciliten información acerca de: i) la difusión de información sobre la Convención y sus Protocolos a sus fuerzas armadas y a la población civil; ii) las medidas adoptadas para cumplir los requisitos técnicos de la Convención y sus Protocolos y cualquier otra información pertinente; iii) la legislación relativa a la Convención y a sus Protocolos anexos; iv) las medidas adoptadas en materia de cooperación y asistencia técnicas; y v) otras cuestiones pertinentes;

f) Los Estados partes se comprometieron a consultarse y a cooperar bilateralmente, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas o mediante otros procedimientos internacionales voluntarios, en relación con cualesquiera problemas relativos a sus obligaciones legales o para resolver cualquier cuestión referente a la Convención o a sus Protocolos;

g) Se creó una reserva de expertos para prestar asistencia a los Estados partes que lo solicitaran sobre los asuntos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones legales dimanantes de la Convención y sus Protocolos.

## **II. Puesta en práctica del mecanismo para el cumplimiento**

### **A. Examen del cumplimiento en las reuniones de las Altas Partes Contratantes**

3. El cumplimiento fue un tema ordinario del programa de las reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes en la Convención. En el marco de este tema, se brindó a los Estados partes la oportunidad de facilitar información actualizada sobre sus progresos en la aplicación de la Convención sobre ciertas armas convencionales (CAC) y sus Protocolos, de aclarar las obligaciones dimanantes de la Convención y sus Protocolos, en particular el Protocolo IV, y de actualizar la información sobre otros aspectos relacionados con el derecho internacional humanitario, como el establecimiento y funcionamiento de mecanismos nacionales para examinar la legalidad de las nuevas armas. Todos los Estados y organizaciones no gubernamentales tuvieron la posibilidad de plantear sus preocupaciones en materia de cumplimiento. Debido a la labor en curso sobre las municiones en racimo, la atención y el tiempo dedicados al cumplimiento fueron limitados.

### **B. Informes sobre el cumplimiento**

4. Los principales aspectos sobre los que se debe presentar información son los siguientes:

a) *La difusión de información sobre la Convención y sus Protocolos anexos a sus fuerzas armadas y a la población civil* [...]. La inclusión de la Convención y sus Protocolos en los manuales militares y el material didáctico destinado a las fuerzas armadas resulta crucial para que los militares de los Estados partes conozcan sus obligaciones y

dispongan de una orientación sobre cómo cumplir dichas obligaciones. Esta información es importante para evaluar la aplicación al nivel operacional.

b) *Las medidas adoptadas para cumplir los requisitos técnicos de la Convención y de sus Protocolos anexos y cualquier otra información pertinente.* Las armas y municiones empleadas por las fuerzas armadas de un Estado parte deben respetar las normas y prohibiciones establecidas en la Convención y sus Protocolos. Sin esta información resultaría difícil confiar en que los Estados partes cumplieran sus obligaciones.

c) *La legislación relativa a la Convención y a sus Protocolos anexos.* La existencia de una legislación de aplicación ayuda a los Estados partes a cumplir plenamente sus obligaciones y a asegurarse de que cuentan con las disposiciones necesarias para la investigación y el enjuiciamiento de las infracciones de esa legislación de aplicación.

5. Han presentado informes sobre el cumplimiento los siguientes Estados partes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Canadá, China, Chipre, Colombia, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, Lituania, Malta, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turkmenistán, Turquía y Ucrania. No obstante, la tasa de presentación de informes sobre el cumplimiento sigue siendo baja, y muy inferior a la observada en relación con el Protocolo V o el Protocolo II Enmendado.

### C. La reserva de expertos

6. Los siguientes Estados partes han presentado expertos cualificados en las cuestiones de la CAC para integrar la reserva de expertos sobre el cumplimiento: Alemania, Argentina, Belarús, Bulgaria, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Francia, Italia, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Sudáfrica, Suiza, Túnez y Turquía. No se ha pedido asesoramiento sobre asuntos de la CAC a la reserva de expertos. No se ha solicitado asesoramiento a ninguno de los candidatos de la reserva de expertos.

### D. El mecanismo consultivo

7. Ningún Estado parte ha solicitado consultas con otro Estado parte por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas ni mediante otros procedimientos internacionales voluntarios para resolver cuestiones derivadas de la Convención o sus Protocolos.

## III. Cuestiones en torno a un mecanismo de cumplimiento reforzado

8. Con miras a sacar el máximo partido a la decisión sobre el cumplimiento y para reforzarla, los Estados podrían considerar las siguientes cuestiones:

- a) Maneras de mejorar la transparencia de los informes:
  - i) Examen de la información presentada por los Estados partes. ¿Sería útil establecer un coordinador sobre el cumplimiento que se encargara de aportar el tan necesario liderazgo, de recopilar la información contenida en los informes sobre el cumplimiento, de mantenerse en contacto con los países que aún no hayan presentado informes, y de presentar cada año a la Reunión de los Estados Partes un

informe sobre la situación del cumplimiento de la CAC y sus Protocolos? En el desempeño de estas tareas, el coordinador contaría con la asistencia de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención.

ii) Revisión de los requisitos de presentación. Sincronizar los plazos de presentación de los informes sobre el cumplimiento con los fijados por el Protocolo II Enmendado y el Protocolo V (el 31 de marzo es la fecha límite fijada por estos últimos); reconsiderar la periodicidad de la presentación (como no es probable que la mayoría de la información incluida en los informes sobre el cumplimiento varíe de un año a otro, ¿resultaría preferible que los Estados partes presentaran un informe inicial y posteriormente una actualización cada dos o tres años?).

b) Maneras de lograr que el debate anual sobre el funcionamiento y la situación de la CAC vuelva a centrarse en los problemas de la legislación nacional y la aplicación, las preocupaciones sobre el cumplimiento, la interpretación de las obligaciones dimanantes de la CAC y sus Protocolos, o el examen de las nuevas armas que puedan causar sufrimientos excesivos o tener efectos indiscriminados<sup>1</sup>.

c) Formas de sacar más partido a la reserva de expertos: ¿De qué manera puede aprovechar la CAC los conocimientos y la experiencia de los expertos que componen esta reserva? Por ejemplo ¿resultaría útil que se invitara a los expertos a dar ejemplos de las mejores prácticas seguidas en sus respectivas regiones para aplicar la CAC y dar cumplimiento a sus disposiciones?

d) ¿De qué manera se puede promover el mecanismo consultivo para que los Estados partes y no partes en la CAC lo conozcan mejor?

---

<sup>1</sup> La necesidad de someter a examen las nuevas armas y nuevos medios o métodos de guerra se aborda en el párrafo 17, página 6, del Documento Final, parte II: Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen (CCW/CONF.III/11(Part II)), y en las Observaciones sobre la decisión de la Conferencia acerca de un mecanismo de cumplimiento (CCW/MSP/2007/WP.1), documento de trabajo presentado por el Comité Internacional de la Cruz Roja el 26 de septiembre de 2007.